Agosto causar — $ vacante. qee

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4600055361 DE 2014

ASOCIADO: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
NIT. 8909052111

ASOCIADO: **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**
NIT. 890901524

OBJETO: Convenio de Asociación para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo "Montecarlo"

VALOR: $534.693.739 Excluido IVA.

DURACIÓN: **Del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014.**

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30403009, en calidad de Secretaria de Educación, en uso de las facultades legales y las otorgadas por el Decreto 523 de 2013, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **CLAUDIA ELENA RESTREPO RENDON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 43086335, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, se ha convenido celebrar el presente convenio de asociación, previa recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, según Acta 3933 del 16 de julio de 2014 y del Comité de Orientación y Seguimiento del Municipio de Medellín según Acta No. 140 del 22 de julio de 2014, el cual se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los con los Planes Seccionales de Desarrollo.
2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación [...] para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley".
3. Que en los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos importantes que se consideren pertinentes.
4. Que el objeto del presente convenio de asociación se encuentra acorde con Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un Hogar Para La Vida", que introduce el desarrollo integral en la Primera Infancia, en su componente 4, "Medellín ciudad de niños, niñas y adolescentes", contemplando dentro de la línea 2 "Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno", asumiendo como un objetivo fundamental, "mejorar las

condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes y con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos" en su Capítulo IV "Igualdad de oportunidades para la prosperidad social" que contempla el ajuste de la oferta programática para la primera infancia y la Atención Integral a la Primera Infancia AIPI.

5. Que por extensión normativa según lo establecido por el Decreto 777 de 1992 se entiende por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.
6. Que **EL ASOCIADO**, es una entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín, la cual goza de personería jurídica conferida por entidad competente.
7. Que el objeto social y fines del **ASOCIADO** son acordes con el desarrollo del objeto del presente convenio, toda vez que en virtud del artículo 16 de la Ley 789 de 2002, reglamentado por el Decreto 1729 de 2008 y demás normas que se expidan, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, las Cajas de Compensación administran programas de Jardines Sociales o Atención Integral para niños y niñas de 0 a 6 años de edad, entre otros.
8. Que mediante acto administrativo, la señora Secretaria de Educación Municipal ha calificado al **ASOCIADO**, como una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia.

Vistas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Convenio de Asociación para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo "Montecarlo"

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: **EL ASOCIADO** El Asociado, operará el Jardín Infantil "Buen Comienzo Montecarlo", en el que se prestará el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en cuidado, nutrición, salud, protección, participación, recreación y educación inicial de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas por el Programa Buen Comienzo mediante documento anexo, incluidas sus modificaciones, el cual hace parte integrante del convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

1. Destinar la infraestructura del Jardín Infantil Buen Comienzo "Montecarlo", ubicado en la Cra 36 # 85 D - 33, sector San Jose la Cima 1, la cual cumple con los requerimientos técnicos para la atención integral a la primera Infancia.
2. Ofrecer las orientaciones técnicas desde los diferentes componentes para la operación del Jardín Infantil, articulando el funcionamiento del Jardín a la Asistencia Técnica realizada desde el Programa Buen Comienzo.
3. Desarrollar procesos de capacitación orientados a cualificar el equipo responsable de la atención de los niños y las niñas.
4. Aportar en el valor de la canasta los recursos correspondientes a los componentes que garantizan las condiciones de calidad en la atención integral a la primera Infancia, a saber: Recurso humano, alimentación, comunicación y movilización, servicios generales, vestuario y costos administrativos.
5. Velar por el efectivo registro de los niños y niñas atendidos en el Sistema de Información del Programa Buen Comienzo.
6. Asistir y participar activamente en las reuniones y comités que se celebren y convocar los que sean necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.

7. Delegar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Convenio.
8. Conformar el comité de coordinación del proyecto, integrado por los representantes de cada una de las partes, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo.
9. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del presente convenio.
10. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.
11. Cumplir cabalmente el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñen en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente convenio.
12. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación del objeto del convenio.
13. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo (prensa, radio, televisión, entre otros).
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.

1. Operar el Jardín Infantil "Buen Comienzo Montecarlo" ubicado en la Cra 36 # 85 D - 33, sector San Jose la Cima 1, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.
2. Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia a 300 niños y niñas a partir de los 3 meses hasta los 5 años en el Jardín Infantil "Buen Comienzo Montecarlo", 8 horas diarias durante 5 días a la semana.
3. Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia a 52 niños y niñas atendidos en Hogares Comunitarios de Bienestar del ICBF a partir de los 3 meses hasta los 5 años en el Jardín Infantil Buen Comienzo "Montecarlo", durante 8 horas, 1 día a la semana.
4. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia y continuidad de los niños y las niñas en la atención.
5. Generar prácticas y pasantías en técnicas de Primera Infancia y Pedagogía Infantil con las instituciones universitarias y tecnológicas de la ciudad.
6. Implementar estrategias sociales de información, promoción, movilización y comunicación del Jardín Infantil.
7. Garantizar que el Jardín Infantil esté abierto al público para la comunidad, el municipio y el ICBF, acorde con la prestación del servicio, la dinámica comunitaria y las programaciones de actividades bajo la coordinación del operador del jardín, teniendo en cuenta que el funcionamiento del Jardín no está supeditada exclusivamente al horario de atención de los niños y las niñas.
8. Utilizar los bienes que servirán para el desarrollo conjunto de las actividades objeto de este convenio, exclusivamente al Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia bajo el modelo de Jardín Infantil. salvo lo previsto en el numeral precedente.
9. Dado el servicio público a que están destinando los bienes, al operador del jardín no le está permitido cambiar la destinación de tales bienes, so pena que EL MUNICIPIO exija la reparación de todo perjuicio y restitución inmediata de los mismos aunque el plazo del convenio no se haya vencido.
10. Contribuir hasta por el valor propuesto en el rubro contenido en la canasta, con el

mantenimiento y las adecuaciones de las instalaciones, reportando y/o reparando, con fines preventivos y correctivos, todo daño o deterioro contingente o producido, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

11. Asistir y participar en las reuniones que el Municipio convoque para los prestadores del servicio de atención integral de la Red de Jardines Infantiles Buen Comienzo.
12. Suministrar la información que requieran los aportantes en relación con el objeto del convenio, que sea necesaria para la justificación de procesos internos y de rendición de cuentas de las partes.
13. Mantener una comunicación permanente, oportuna y pertinente con el Programa Buen Comienzo y la Interventoría, a fin de reportar las novedades relacionadas con la atención integral de niños y niñas.
14. Elaborar y presentar las facturas y las cuentas de cobro en las fechas previstas por la Alcaldía de Medellín, adjuntando los soportes solicitados por la interventoría.
15. Llevar y presentar contabilidad por contrato o por centro de costos donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad de la entidad.
16. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. La entidad se obliga a informar un número de cuenta bancaria (de ahorros), a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el Municipio. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas en el Directorio de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
17. Abstenerse de exigir a los padres y madres de familia o acudientes, valor alguno por cualquier concepto.
18. Todas las demás que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES A LOS ASOCIADOS.

1. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del presente convenio.
2. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.
3. Cumplir cabalmente el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñen en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente convenio.
4. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación del objeto del convenio.
5. Planificar y evaluar de forma conjunta el proceso de operación del Jardín Infantil.
6. Desembolsar el valor propuesto para operación del Jardín.
7. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo (prensa, radio, televisión, entre otros).
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

QUINTA: VALOR. El presente convenio tiene un valor total de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (**$534.693.739),** excluidos de IVA, discriminados de la siguiente forma:

A. **APORTES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.** El compromiso económico adquirido por El MUNICIPIO DE MEDELLÍN en virtud del presente convenio, asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L **($427.754.991)** excluidos de IVA.

B. **APORTES DEL ASOCIADO.** El compromiso económico adquirido por **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA** en virtud del presente convenio, asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L PESOS M/C **($106.938.748)** excluidos de IVA.

C. **PARAGRAFO:** Los recursos propuestos por **EL ASOCIADO**, para el desarrollo del presente convenio, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada por este y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para el cumplimiento del objeto del convenio.

SEXTA: DESEMBOLSOS. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, desembolsará al **ASOCIADO**, el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera: un 50% al primer mes de operación del Jardín Infantil previa entrega de los informes técnico, administrativo y financiero, y el 50% restante al tercer mes de operación previa entrega de los informes antes mencionados, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

Los desembolsos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participación en Tesorería.

Si los recursos que haya desembolsado el Municipio de Medellín para la financiación del convenio no fueren invertidos, EL **ASOCIADO** deberá reintegrarlos al Municipio de Medellín.

Los rendimientos que se generen por los recursos entregados por el Municipio de Medellín para la ejecución del convenio serán propiedad del tesoro Municipal y deberán ser reintegrados de conformidad con la reglamentación del COMFIS.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio será desde el primero (01) de agosto de 2014, previa la suscripción del acta de inicio entre **EL INTERVENTOR** del contrato y **EL ASOCIADO** hasta el 31 de diciembre de 2014, entendiéndose que la atención integral a los niños se hará hasta el 12 diciembre de los corrientes.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el acta de inicio respectiva, previa aprobación por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN de las garantías otorgadas por **EL ASOCIADO.**

PARÁGRAFO: Una vez entregado el presente convenio, **EL ASOCIADO** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su legalización.

NOVENA: IMPUTACION DE GASTOS. Los gastos operativos y logísticos que se requieran para cubrir los costos que se originen en la ejecución del presente Convenio, por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Prepuestaria	Proyecto No.	Solicitud de Pedido No.	CDP No.	Pedido No.	Valor
110000114	61100000	23360310	090069	50068174	4000074899	4700047897	$356.776.627
110090114		23360211	080561				$70.978.364

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios a su alcance para intentar resolver amistosamente toda controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012. Igualmente, **EL ASOCIADO** deberá acreditar que sus empleados se encuentran afiliados al sistema general de seguridad social en pensión y salud, al momento del perfeccionamiento del convenio. Corresponderá al interventor velar por el estricto cumplimiento del pago por los conceptos de seguridad social y verificar la deducción correspondiente al pago de riesgos profesionales.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL ASOCIADO prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal**: Cubrirá al Municipio de Medellín los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio. Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del convenio**, y con una vigencia igual a su plazo y **doce (12) meses más**, contados a partir de la terminación del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.
2. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales**: Cubrirá al Municipio de Medellín por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, por el equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y **tres (3) años más**.
3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Medellín con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Por una

cuantía equivalente a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes** es decir, **($123.200.000)** y su vigencia será **igual a la del periodo de ejecución del convenio.**

DÉCIMA TERCERA: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. Si **EL ASOCIADO** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, éste podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En la ejecución del presente convenio se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que **EL ASOCIADO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente convenio, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del Convenio, constituir a tiempo la garantía solicitada en el mismo, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Convenio.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del Convenio en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Asociado operador, el uno por mil (1‰) del valor total del Convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la ejecución del convenio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el personal exigido y necesario para la prestación del servicio. Por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del Convenio, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a realizar los pagos al personal a cargo, utilizado para la ejecución del Convenio y el pago de las correspondientes prestaciones sociales y seguridad social, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
g) Por cambios en las especificaciones técnicas establecidas en el Convenio, sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del

Convenio, lo cual no exonera al Asociado operador del jardín de la obligación de ejecutar el convenio según lo estipulado en el mismo.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del Convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del Convenio. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Convenio, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude Al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. La cesión no autorizada del convenio. 3. La ejecución total de las obligaciones convenidas. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de las partes, debidamente probada por la parte que lo aduce. 5. Por el incumplimiento grave de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 6. Por no obtener el ASOCIADO la correspondiente autorización de la Supersubsidio, según lo contenido en la circular 14 de 2013 y demás normas que reglamenten el tema.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente Convenio será liquidado dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del término de duración del mismo, previa rendición de cuentas sobre el manejo presupuestal, tanto de los costos y gastos que demanden la ejecución del presente convenio, como de las actividades que se ejecuten para el cumplimiento del mismo, mediante informe final que deberán rendir el Interventor del convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el decreto 2463 de 1981, por lo tanto, los representantes legales de las partes manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en las Constitución o la Ley y que en el caso de que se presente alguna sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por ser un Convenio de asociación, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y de Caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA. La Interventoría de este convenio estará a cargo de La Secretaría de Educación a través de la persona que para el efecto designe la Secretaria de Educación de Medellín. La Interventoría ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.

PARÁGRAFO 1: El interventor del convenio, presentará un informe a la Secretaria de Educación, cuando considere necesario hacer ajustes, con el fin de que determine si hay lugar ello.

PARÁGRAFO 2: El Interventor podrá ser sustituido en cualquier momento por la Secretaria de Educación; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionado el presente convenio deberá ser publicado por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. Será obligación del **ASOCIADO** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. La información, los adelantos, invenciones o tecnologías que se obtengan en la ejecución del Convenio y en virtud del mismo serán de propiedad exclusiva de las entidades participantes y el uso posterior de dicha información deberá incluir los respectivos reconocimientos y autorizaciones. Las partes mantienen la propiedad de materiales, programas y recursos informáticos que empleen cada una para soportar la gestión y las actividades del convenio, salvo que se estipule por escrito entre ellas, una cesión, venta o uso de estos derechos, una vez finalizado y liquidado el presente acuerdo.

PARAGRAFO: Protección de Información Personal. En atención a la vigencia de la ley 1581 de 2012 en materia de habeas data, las partes acuerdan dar cabal cumplimiento y aplicación a esta ley en lo referido al tratamiento de datos personales que se llegare hacer en el marco de este convenio y dentro de su condición de responsable o encargado de los mismos. Por tanto, cada parte en atención a su calidad de RESPONSABLE o ENCARGADO, deberá adoptar las medidas de seguridad, de confidencialidad, de acceso restringido, respecto a la finalidad del tratamiento circunscrito por el presente convenio y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales se acceda, cualquiera que sea la forma de tratamiento, y en especial se otorgará protección a los datos sensibles, a los datos de niños, niñas y adolescentes, cuando se acceda a este tipo de información al momento de llevar a cabo el objeto del presente acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA: PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS. EL ASOCIADO manifiesta que los aportes en dineros efectuados o a ejecutarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por este. Así mismo manifiesta que cualquier tipo de aporte que efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL. La ejecución y desarrollo del presente convenio no genera para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN ningún vínculo laboral con el personal que por parte del **ASOCIADO** preste los servicios necesarios para su ejecución y desarrollo; por lo tanto, todas las obligaciones de carácter laboral o administrativo con el personal destinado al desarrollo del convenio por parte del **ASOCIADO** estarán a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el

Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **ASOCIADO** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del **ASOCIADO** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Invitación pública y Estudio Previo, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Solicitud de Pedido, d) Compromiso Presupuestal, e) Propuesta técnico-económica presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada previamente por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, f) actas de comités de contratación y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes Julio de dos mil catorce (2014).

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación Municipal.

CLAUDIA ELENA RESTREPO RENDON
Representante Legal - Asociado

Elaboró: Edda Marcela González Chivatá, Abogada Programa Buen Comienzo
Revisó: Gloria Mercedes Figueroa Ortiz, Subsecretaria de Planeación Educativa